



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 23 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100012010**, presentada el día 22 de marzo de 2010.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de marzo de 2010, se recibió la solicitud número 1117100012010, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito las acta de los examen de oposición del Señor Arturo Gonzales Cabuto, por ser servidor publica del gobierno Federal, perteneciente al IPN, en instalaciones del Cecyt No. 3 Estanislao Ramírez En la Carrera de sistemas automotrices y Aeronáutica y de estas mismas carreras.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*A.v Central s/n Col. Valle de Ecatepec de Morelos, Edo. De Méx.  
C.P. 551119. ” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0310 por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio ERR/0584/2010 de fecha 05 de abril de 2010, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...me permito informarle que en el CECyT No. 3 Estanislao Ramírez Ruíz” no existe en la plantilla docente el profesor Arturo Gonzales Cabuto, por lo que está fuera de nuestro alcance brindarle la información solicitada.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL



**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en la respuesta proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, "Estanislao Ramírez Ruíz" No. 3, del Instituto Politécnico Nacional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución a través del medio Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Adriana Campos López  
Presidenta del Comité de Información

  
Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace